Resolución Adjudicación
24 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PUBLICA Nº0013 DE 2026 PARA **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ.**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos. Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación publica Nº0013 de 2026 Cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ.** Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.

Que, conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº00013 de 2026 a COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 901058090

Cuyo objeto es el SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ. Por valor de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100. PESOS ($ 4.960.000,00).

SEGUNDO:

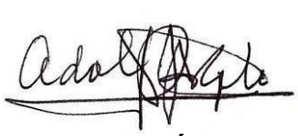
Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 00021 con fecha 21 de septiembre de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADOLFO JOSÉ ANGULO PARRA
rector institución Rafael Núñez